Resolución de Gerencia General Regional

Nº 575 -2023-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 02 OCT. 2023

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

La Carta N° 049-2023-CONSORVIK/KSCM/RC, de fecha 21 de setiembre del 2023, suscrito por el representante común del CONSORCIO VIKTORIA, Informe N° 089-2023-GRP/SGSO/CO/MPB-ASG, de fecha 25 de setiembre del 2023, suscrito por el Coordinador de Obra, Informe N° 158-2023-G.R.PASCO-GRI/SGSO-AL-ANR, de fecha 27 de setiembre del 2023, suscrito por la Abogada del Área Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Informe N° 3619-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 27 de setiembre del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión de Obras, Informe N° 1575-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 25 de setiembre del 2023, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, y Memorando N° 1850-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 28 de setiembre del 2023, suscrito por el Gerente General Regional y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado);

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria prescribe: *"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna (...)"* (énfasis agregado);

Que, mediante Adenda N° 001 al CONTRATO N° 002-2023-G.R.PASCO/GGR, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Gobierno Regional de Pasco y el CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES acuerdan INCORPORAR LA RECEPCIÓN PARCIAL en el CONTRATO N° 002-2023-G.R.PASCO/GGR del Plan de Contingencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MARIA PARADO DE BELLIDO, DISTRITO DE YANACANCHA- PROVINCIA DE

PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2435513, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 373-2023-G.R.P./GGR (...)";

Que, mediante Asiento N° 99 del Cuaderno de Obra Digital el Residente de Obra con fecha 15 de setiembre del 2023, indica culminación de la obra respecto al Adicional de Obra N° 01 al Plan de Contingencia, mediante Asiento N° 100 del Cuaderno de Obra Digital el Residente de Obra con fecha 15 de setiembre del 2023, indica culminación del Plan de Contingencia y mediante Asiento N° 103 del Cuaderno de Obra Digital el Residente de Obra con fecha 15 de setiembre del 2023, indica culminación parcial y conformidad técnica (...);

Que, mediante Carta N° 049-2023-CONSORVIK/KSCM/RC, de fecha 21 de setiembre del 2023, el representante común del CONSORCIO VIKTORIA, Sra. Kathy Soledad CARLOS MARQUEZ, remite al Gobierno Regional de Pasco, Certificado de Conformidad Técnica Adicional Deductivo N° 01 de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MARIA PARADO DE BELLIDO, DISTRITO DE YANACANCHA- PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2435513, donde indica: "(...),, por lo que al amparo del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita recepción parcial de obra y designación del comité de recepción de obra del Adicional Deductivo N° 01;

Que, mediante Informe N° 089-2023-GRP/SGSO/CO/MPB-ASG, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, solicita conformación del comité de recepción de obra, bajo la siguiente propuesta:

TITULARES:
- *Ing. Edwin Agustín Almerco Palacios* — *Presidente*
- *Ing. Manuel Barrionuevo Cahuana* — *Primer miembro*

SUPLENTES:
- *Ing. Wilmer Joel Carhuas Loyola* — *Suplente N° 01*

ASESOR TÉCNICO:
- *Arq. Darío Martínez Martínez* — *Supervisor de Obra*

Que, mediante Informe N° 158-2023-G.R.PASCO-GRI/SGSO-AL-ANR, de fecha 27 de setiembre del 2023, la Abogada del Área Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, concluye: *"3.2 Con Resolución de Gerencia General Regional N° 373-2023-G.R.P./GGR, el Gerente General Regional aprueba el Expediente Técnico del Adicional Deductivo de Obra, ejecutarse la misma por un plazo de sesenta (60) días calendarios, iniciándose su ejecución el 18 de julio del 2023 y culminándose con fecha 15 de setiembre del 2023 (...).3.3 Con Adenda N° 01 al Contrato N° 002-2023-G.R.PASCO/GGR, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Gerente General Regional y el Representante Común del Consorcio Educativo JD Ejecutores, acordaron incorporar la recepción parcial (...) del Plan de Contingencia de la Obra aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° 373-2023-G.R.P./GGR 3.4 (...) se recomienda solicitar designación de los miembros del comité de recepción parcial de obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MARIA PARADO DE BELLIDO, DISTRITO DE YANACANCHA- PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO"*;

Que, mediante Informe N° 1575-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, en referencia al Informe N° 3619-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO, solicita emisión de acto resolutivo de conformación de comité de recepción parcial del Plan de Contingencia de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MARIA PARADO DE BELLIDO, DISTRITO DE YANACANCHA- PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, resulta necesario conformar la Comisión de Recepción Parcial de Obra del Plan de Contingencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MARIA PARADO DE BELLIDO, DISTRITO DE YANACANCHA- PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2435513; de conformidad a las opiniones e informes técnicos del Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión de Obras y Gerente Regional de Infraestructura y estando a lo ordenado en el Memorando N° 1850-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 28 de setiembre del 2023, por el Gerente General Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre ellos: o) Designar el comité de recepción de obras y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Recepción Parcial de Obra del Plan de Contingencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MARIA PARADO DE BELLIDO, DISTRITO DE YANACANCHA- PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2435513, quedando conformado de la siguiente manera:

TITULARES:
- **PRESIDENTE** : **Ing. Edwin Agustín ALMERCO PALACIOS.**
- **PRIMER MIEMBRO** : **Ing. Manuel BARRIONUEVO CAHUANA**

SUPLENTES:

- **PRIMER SUPLENTE : Ing. Wilmer Joel CARHUAS LOYOLA**

ASESOR TÉCNICO:

- **Supervisor de Obra : Arq. Darío MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la comisión instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICASE la presente resolución a los integrantes de la comisión de recepción parcial de obra y **TRANSCRÍBASE** la presente a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión de Obras y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Pasco para su cumplimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SISGEDO
Reg. Doc.: 2414917
Reg. Exp.: 1436619